

RESOLUCIÓN DE INICIO No **164** 2019

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-016-2019

“ADQUISICION DE PAJUELAS DE SEMEN BOVINO”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en las contrataciones;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes mencionada, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas.”*

debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad...”;

Que, el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS.”;*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subastas Inversas en las cuales los proveedores de los bienes y servicios equivalente, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS (...);”;*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 27 de la norma citada señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);”;*

Que, el artículo 44 del Reglamento a la LOSNCP, establece: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec (...);”;*

Que, el artículo 45 de la norma ibídem dispone: “*Calificación de participantes y oferta económica inicial. La calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por:*

1. La máxima autoridad o su delegado en el caso de subastas inversas cuyo presupuesto referencial exceda el monto previsto en el primer inciso del artículo 44 de este reglamento general y sea de hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, o,

2. Por una Comisión Técnica integrada de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de este reglamento general (...);

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, aplicables a los procesos de contratación pública, y en su artículo 12, establece: “*...las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.*”;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 014 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería Subrogante delegó lo siguiente: “**Art.1.-** *Delegar a quienes ejerzan la rectoría de los Viceministros, Subsecretarías, Coordinación General Administrativa Financiera, Direcciones Distritales y Gerenciales de Proyectos para que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado; conforme sus competencias atribuciones y responsabilidades, actúen como ordenadores de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y procedimientos especiales(...)*” y “*(...) Art.5.- Los delegados se encargarán de dirigir, autorizar y supervisar los procedimientos precontractuales y contractuales; para lo cual, suscribirán las resoluciones de inicio y aprobación de pliegos, cancelación de procedimientos, adjudicación, declaratoria de procedimientos desiertos, celebraran contratos, así como contratos modificatorios o complementarios, designarán a los administradores de contrato, suscribirán todos los actos administrativos inherentes a la ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría y procedimientos especiales, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); y todos los instrumentos legales que correspondan. (...)*”;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 061 de 10 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quienes ejercen rectoría de las Gerencias de proyectos, actuar como ordenadores de gasto de inversión para la

adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000016 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, conforme consta en el Memorando No. MAG-SPP-2019-0459-M de 29 de abril de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó al ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, emitir la certificación de la actividad de la Programación Anual de Planificación correspondiente a la Adquisición de Pajuelas de Semen Bovino para el Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible;

Que, respecto de la solicitud referida en el considerando previo, mediante Memorando Nro. MAG-CGPGE-2019-0855-M de 02 de mayo de 2019, el ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al señor Subsecretario de Producción Pecuaria:

“(...) sirva (sic) encontrar adjunta la certificación de constancia a las actividades de la Programación Anual de la Planificación – POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GNP-0076, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión, (...) una vez emitida la presente Certificación de constancia a la PAP, el responsable del proyecto en mención, continuara con el proceso correspondiente ante la Coordinación General Administrativa Financiera, para obtener aval y certificación presupuestaria.”;

Que, con Memorando Nro. MAG-SPA-2019-0521-M de 15 de mayo de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesantez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, la emisión del aval y certificación presupuestarias para las actividades de la Programación Anual de la Planificación del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, entre los que se encuentra la “Adquisición de Pajuelas de Semen Bovino”;

Que, con Memorando Nro. MAG-CGAF-2019-4593-M de 17 de mayo de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, informó al ingeniero Eddie Xavier Pesantez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, que ha procedido con la emisión de la certificación presupuestaria No. 263, la misma que remite en forma física, junto con el Comprobante de Avaluos de Contrato No. 43 otorgado por el Ministerio de Finanzas;

Que, mediante Memorando Nro. MAG-SPP-2019-0677-M, de 24 de junio de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesantez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó al ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se proceda con la ampliación de plazo para las certificaciones PAP del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible;

Que, respecto de la solicitud referida en el considerando previo, mediante Memorando Nro. MAG-CGPGE-2019-1278-M de 26 de junio de 2019, el ingeniero Nelson Adrián Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al señor Subsecretario de Producción Pecuaria;

“(…) una vez que la Dirección de Planificación e Inversión gestionó el requerimiento, se procede adjuntar la renovación de las certificaciones a las actividades de la PAP Nro. DPEI-CERT-GNP-0065-RI, DPEI-CERT-GNP-0070-RI y DPEI-CERT-GNP-0076-RI (…)”;

- Que,** con fecha 06 de julio de 2019, se emitió el Informe de Necesidad para la “ADQUISICIÓN DE PAJUELAS DE SEMEN BOVINO”, documento elaborado por el ingeniero Luis Lema, Técnico de Desarrollo Pecuario, revisado por el doctor Diego Echeverría, Director de Desarrollo Pecuario y aprobado por la ingeniera Andrea Lema, Gerente del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible Subrogante;
- Que,** con Memorando Nro. MAG-SPP-2019-0767-M de 08 de julio de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, se emita la actualización de varias certificaciones presupuestarias, entre las que se encuentra la certificación presupuestaria Nro. 263, según el siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCION	CERTIF. No
360-9999-0000-56-00-006-001-730814-1701-202-5036-5045	Suministros para Actividades Agropecuarias Pesca y Caza	263

- Que,** en referencia de la solicitud descrita en el considerando previo, mediante Memorando No. MAG-CGAF-2019-6993-M de 10 de julio de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero informa al ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria lo, siguiente: *“Su requerimiento ha sido atendido y se extiende la vigencia de las certificaciones en mención por sesenta (60) días, transcurridos estos, de no encontrarse en uso se procederá conforme lo dispone el tercer párrafo del Art. 2 del acuerdo Ministerial 206 del 11 de julio del 2012.”;*
- Que,** según consta en el Memorando Nro. MAG-SPP-2019-0880-M de 05 de agosto de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, disponga la inclusión del proceso de “Adquisición de Pajuelas de Semen Bovino” en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), adjuntando para el efecto la matriz de requerimiento PAC;
- Que,** con Resolución Modificatoria del PAC Nro. 049-MAG-2019 de 12 de agosto de 2019, la señora Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: *“Artículo I.- Modificar en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: “Adquisición de Pajuelas de Semen Bovino” (…)*. En el artículo 2 del mismo acto administrativo la señora Coordinadora General Administrativa Financiera dispuso a la Dirección-Administrativa, proceda a la publicación inmediata del mismo en el portal de compras públicas del SERCOP;

- Que,** de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la LOSNCP, con fecha 12 de agosto de 2019, se emite el documento denominado “Verificación de Catálogo Electrónico”, elaborado por la abogada Gabriela Lema, Analista de Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible y aprobado por el abogado Carlos Garzón, analista Jurídico 2 del Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, del que se desprende que. “(...) *se ha verificado que la “ADQUISICIÓN DE PAJUELAS DE SEMEN BOVINO”, NO se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”;*
- Que,** con fecha 22 de agosto de 2019, se emitió el estudio de mercado realizado para la determinación del presupuesto referencial para la “ADQUISICIÓN DE PAJUELAS DE SEMEN BOVINO”, documento elaborado por el ingeniero Luis Lema, Técnico de Desarrollo Pecuario, revisado por el doctor Diego Echeverría, Director de Desarrollo Pecuario y aprobado por la ingeniera Andrea Lema, Gerente Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, Subrogante;
- Que,** con fecha 23 de agosto de 2019, se emitieron las especificaciones técnicas para la “ADQUISICIÓN DE PAJUELAS DE SEMEN BOVINO”, documento elaborado por el ingeniero Luis Lema, Técnico de Desarrollo Pecuario, revisado por el doctor Diego Echeverría, Director de Desarrollo Pecuario y aprobado por la ingeniera Andrea Lema, Gerente Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, Subrogante;
- Que,** según consta en el Memorando Nro. MAG-PNGS-2019-0033-M de 22 de agosto de 2019, la ingeniera Andrea Carolina Lema Aguirre, Gerente de Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, Subrogante, informó al ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, lo siguiente: “(...) *procedo a autorizar para que proceda con el procedimiento de contratación pública para la “Adquisición de Pajuelas de Semen Bovino” (...)*”;
- Que,** según consta en el Memorando No. MAG-SPP-2019-0985-M de 23 de agosto de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, delegó al ingeniero Carlos Andres Yépez con cédula de ciudadanía 100216754-0, Analista de la Dirección de Desarrollo Pecuario de la Subsecretaría de Producción Pecuaria, para que participe en calidad de delegado en todas las fases del proceso precontractual, de la “ADQUISICIÓN DE PAJUELAS DE SEMEN BOVINO”;
- Que,** según consta en el Memorando No. MAG-SPP-2019-0986-M de 23 de agosto de 2019, ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria, delegó al doctor Patricio Ramiro García Villamarín, con cédula de ciudadanía 171559546-6, Director de Desarrollo Pecuario de la Subsecretaría de Producción Pecuaria para que participe en calidad de Administrador de contrato de la “ADQUISICIÓN DE PAJUELAS DE SEMEN BOVINO”;
- Que,** según se desprende Memorando Nro. MAG-SPP-2019-0991-M de 26 de agosto de 2019, el ingeniero Eddie Xavier Pesántez Benítez, Subsecretario de Producción Pecuaria solicitó la señora ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizar el inicio del procedimiento de compras públicas para la “ADQUISICIÓN DE PAJUELAS DE SEMEN BOVINO.”;

Que, el requerimiento formulado por la Dirección Administrativa, fue aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante comentario, constante en el recorrido del sistema Quipux y que *dispone lo siguiente: "Continuar con trámite respectivo conforme normativa vigente que se requiere para el proceso, Gracias."*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 20 y 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 061 de 10 de abril de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica, signado con el No. **SIE-MAG-016-2019**, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICION DE PAJUELAS DE SEMEN BOVINO", con un plazo de 30 días, contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- APROBAR el presupuesto referencial y los pliegos precontractuales elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a la documentación preparatoria generada por el área requirente para la "ADQUISICION DE PAJUELAS DE SEMEN BOVINO", bajo la modalidad de subasta inversa electrónica.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Contratación Pública la publicación de esta resolución, los pliegos y la convocatoria con el cronograma en el portal www.compraspublicas.gob.ec, con la documentación adicional que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese. **12 SET, 2019**


Ing. Andrea Carolina Lema Aguirre
Gerente de Proyecto Nacional de Ganadería Sostenible, Subrogante

